

## ¿Cómo puedo responder a una solicitud de orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente?

### ¿Qué es una orden de restricción que permite el contacto?

Es una orden de la corte que le prohíbe impedir que un anciano o adulto dependiente tenga contacto con otra persona con quien el anciano o adulto dependiente quiere tener contacto.

### ¿Quién puede pedir una Orden de restricción que permite el contacto?

Si usted está impidiendo que un anciano o adulto dependiente tenga contacto con una persona con quien el anciano o adulto dependiente quiere tener contacto, las siguientes personas pueden pedir una orden de restricción:

- El anciano o adulto dependiente;
- La persona a quien se le impide ver al anciano o adulto dependiente;
- Un tutor, apoderado o persona nombrada como tutor ad litem del anciano o adulto dependiente.

### Me han hecho la entrega legal de una solicitud de orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente. ¿Qué hago ahora?

Lea con atención los documentos que recibió. El *Aviso de audiencia de la corte* (formulario EA-309) le indica cuándo comparecer en la corte.

### ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con lo que dice la solicitud?

Si no está de acuerdo con la orden que pide la persona, complete el formulario [EA-320, Respuesta a solicitud de una orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente](#), antes de la fecha de audiencia y preséntelo en la corte. Si necesita incluir adjuntos, puede usar el formulario [MC-025, Adjunto](#). Puede obtener los formularios de editoriales de publicaciones legales o en Internet en [www.courts.ca.gov/forms](http://www.courts.ca.gov/forms). También puede encontrar los formularios en la corte local o en la biblioteca legal del condado.

### ¿Tengo que hacer la entrega legal de una copia de mi respuesta a las otras partes?

Sí. Haga que una persona de 18 años o mayor—**no usted ni otra persona involucrada en el caso**—envíe por correo una copia del formulario EA-320 completado a las otras partes del caso (o sus abogados). (Esto se llama “entrega legal por correo”).

La persona que hace la entrega legal por correo tiene que completar el formulario [EA-250, Prueba de entrega de respuesta por correo](#). Haga que la persona que mandó el formulario por correo firme el original. Lleve un formulario completado al secretario de la corte o llévelo con usted a la audiencia.

### ¿Debo ir a la audiencia de la corte?

Sí. Debería ir a la corte en la fecha indicada en el formulario EA-309, *Aviso de audiencia de la corte para permitir el contacto*. Si no va a la audiencia, el juez puede dictar una orden contra usted sin considerar su versión de los hechos.

### ¿Cuánto dura la orden?

La corte determina la duración de la orden y puede ser hasta cinco años.

### ¿Necesito un abogado?

Tener un abogado es siempre una buena idea, pero no es obligatorio y no tiene derecho a un abogado gratuito, nombrado por la corte. Pregunte al secretario de la corte por servicios legales gratuitos o de bajo costo y centros de ayuda en su condado.

### ¿Veré a la persona que pidió la orden en la audiencia de la corte?

Sí. Asuma que la persona que pidió la orden estará en la audiencia. No hable con esa persona, a menos que el juez o el abogado de esa persona le diga que puede hacerlo.

### ¿Puedo llevar un testigo a la audiencia de la corte?

Sí. Puede llevar testigos o documentos que respalden su caso a la audiencia. Pero, si es posible, también debería llevar las declaraciones escritas de los testigos sobre lo que vieron o escucharon. Las declaraciones se deben hacer bajo pena de perjurio. Puede utilizar el formulario [MC-030, Declaración](#), para esto.

## ¿Cómo puedo responder a una solicitud de orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente?

---

### ¿Puedo ponerme de acuerdo con el anciano o adulto dependiente para cancelar la orden?

No. Una vez que la orden se emite, solo el juez puede cambiarla o cancelarla. Usted o la persona que solicitó la orden tendría que presentar una solicitud en la corte para cancelar la orden.

**Para obtener ayuda en su área, comuníquese con:**

*[Se puede poner la información local aquí].*

### ¿Qué sucede si no hablo inglés?

Cuando presente sus documentos, pregunte al secretario si hay disponible un intérprete de la corte. También puede usar el formulario [INT-300, Solicitud de intérprete \(Casos civiles\)](#), o un formulario o sitio web de su corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete>.

### ¿Qué sucede si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar el formulario [MC-410, Solicitud de modificación para personas con discapacidad](#), para hacer la solicitud. También puede pedir ayuda al Coordinador de la ADA de su corte. Para obtener más información, vea el formulario [MC-410-INFO, Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte](#).